

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**Servicios Sociales Comunitarios****ANUNCIO**

Por el presente, se pone en conocimiento de las personas interesadas por la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Huelva, que aprobado el padrón del mes de enero del ejercicio 2011, el mismo quedará expuesto, por periodo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en las Dependencias del Área de Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Huelva sito en la calle Fernando el Católico, 18. 5ª Planta, al objeto de que pueda ser examinado por las personas interesadas y, presentar, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Huelva, a 26 de enero de 2011.- LA PRESIDENTA.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil diez adoptó entre otros acuerdos, la aprobación inicial de la modificación de las tarifas contenidas en el artículo 5º la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

No habiendo sido éstas objeto de reclamación, una vez finalizado el período de información pública, se entienden definitivamente aprobadas, así como el acuerdo provisional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el texto íntegro de las mismas, el que a continuación se relaciona:

2.- Cuotas tributarias y tarifas.**USO DOMESTICO****CUOTA DE SERVICIO:**

	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
Hasta	13 mm	1,95 €/mes	65 mm	48.83 €/mes
	15 mm	2,60 "	80 mm	73.98 "
	20 mm	4,62 "	100 mm	115.59 "
	25 mm	7,23 "	125 mm	180.62 "
	30 mm	10,40 "	150 mm	260.08 "
	40 mm	18,70 "	200 mm	462.39 "
	50 mm	28,90 "	250 y más	722.46 "

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 1,95 euros/mes, se tomará este resultado.

La tasa de variación es el 1.80%

CUOTA VARIABLE

	Importe (€)	Tasa de Variación
a) Suministros medidos por contador.		
- Bloque primero, hasta 16 m ³ por vivienda y mes.	0,543 €/m ³	1.8%

Importe	Tasa de (€)	Variación
- Bloque segundo, desde 16 m ³ hasta 24 m ³ por vivienda y mes	0,703 €/m ³	1.8%
- Bloque tercero, más de 24 m ³ por vivienda y mes	0,853 €/m ³	1.8%
b) Suministros sin contador.		
- Se facturará un importe de	5,64 €/mes	1.8%

A las familias numerosas, definidas conforme a la Ley 8/1998 de 14 de Abril, se le bonificará en los consumos domésticos, el precio del segundo bloque que pasará a ser el mismo que el que se aplique al primer bloque tarifario.

En caso de tener más de una póliza de suministro el titular, solo le será de aplicación en su domicilio habitual, debiendo acreditar esta condición mediante certificación de ocupación del Excmo. Ayuntamiento.

No será de aplicación esta bonificación a contadores con más de un suministro.

USO INDUSTRIAL - COMERCIAL - ORGANISMOS OFICIALES

CUOTA DE SERVICIO

	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
Hasta	13 mm	3,89 €/mes	65 mm	97.14 €/mes
	15 mm	5,17 “	80 mm	147.14 “
	20 mm	9,20 “	100 mm	229.89 “
	25 mm	14,37 “	125 mm	359.21 “
	30 mm	20,70 “	150 mm	517.28 “
	40 mm	36,78 “	200 mm	919.60 “
	50 mm	57.48 “	250 y más	1.436.87 “

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 3,89 euros/mes, se tomará este resultado.

La tasa de variación es el 1.8%

CUOTA VARIABLE

	Importe (€)	Tasa de Variación
a) Suministros medidos por contador.		
- Bloque único	0,735 €/m ³	1.8%
b) Suministros sin contador.		
- Se facturará un importe de	7.167 €/mes	1.8%

BOCAS DE INCENDIO

	Importe (€)	Tasa de Variación
- Cuota de servicio (equivalente a contadores de 25 mm) por unidad de bocas de suministro de incendio	14,37 €/mes	1.8%

OTROS USOS

	Importe (€)	Tasa de Variación
- Riegos y usos públicos municipales	0,065 €/m ³	1.8%
- Suministros en alta a Ayuntamientos y otras Entidades Públicas:		
- Potabilizada	0,310 €/m ³	1.8%

	Importe (€)	Tasa de Variación
- No Potabilizada	0,132 €/m ³	1.8%

DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN

(Artículo 31 del Reglamento).

	Importe (€)	Tasa de Variación
- Término A	20.13 €/mm	1.8%
- Término B	322.16 €/l/s/lº	1.8%

CUOTAS DE CONTRATACIÓN

Calculados sin sobrepasar el tope del artº 56 del R.S.D.A., con el 1.8% de aumento máximo.

Para TODOS LOS USOS (Sin IVA)

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	27.02 €	65 mm	229.88 €
15 mm	38.61 €	80 mm	283.98 €
20 mm	67.56 €	100 mm	356.10 €
25 mm	85.64 €	125 mm	446.25 €
30 mm	103.67 €	150 mm	536.40 €
40 mm	139.73 €	200 mm	716.70 €
50 mm	175.79 €	250 mm	897.01 €

Para mayores calibres, aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

FIANZAS**USO DOMESTICO**

Calibre Contador (mm)	Importe (€)
13 mm	41.34 €
15 mm	60.59 €
20 mm	119.62 €
25 mm	239.25 €
30 mm	319.01 €
40 mm	359.93 €
50 mm y mayores	398.76 €

variación de precios: 1.8%**USO INDUSTRIAL/COMERCIAL/OFICIAL**

Calibre Contador (mm)	Importe (€)
13 mm	82.71 €
15 mm	124.04 €
20 mm	248.10 €
25 mm y Bocas Inc.	496.21 €
30 mm	661.28 €
40 mm	744.30 €
50 mm y mayores	827.02 €

variación de precios: 1.8%

En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS CORTE

Para todos los calibres, igual a la cuota de contratación.

OTROS PRECIOS PÚBLICOS NO INCLUIDOS EN EL SISTEMA TARIFARIO**INSPECCIÓN DE INSTALACIONES**

Este concepto se cobrará a razón de 10,27 € por inspección.

INFORME DOCUMENTAL SOBRE REDES DE ABASTECIMIENTO O SANEAMIENTO.

Este concepto se cobrará a razón de

- 37.34 €/informe/abastecimiento
- 37.34 €/informe/saneamiento

EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA ABONADOS

Por este concepto se cobrará a razón de 3,21 € por certificado.

TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad".

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Huelva, 24 de enero de 2011.- EL OCTAVO TTE. DE ALCALDE, POR DELEGACIÓN DEL ILTMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 26-06-07, Fdo. Saúl Fernández Beviá.

AYUNTAMIENTOS**AYAMONTE****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, relativa a bonificación para vehículos históricos, en sesión ordinaria de pleno el día 03 de diciembre de 2011, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el referido plazo sin que se formularan alegaciones ni reclamaciones, la modificación, cuyo texto se transcribe a continuación, se considerará definitivamente aprobada.

"Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, mediante la inclusión de un nuevo artículo con el siguiente contenido:

Artículo 5.- Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto; de no conocerse dicha fecha se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

En Ayamonte, a 11 de enero de 2011.- EL SECRETARIO, Fdo.: Isidoro Gutiérrez Ruiz.

BEAS**ANUNCIO****Edicto de Citación a interesados de Notificaciones de sanciones pendientes de Recepción**

D. Juan Elías Beltrán Beltrán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beas, en ejercicio de sus funciones, HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, y al no haber sido posible la notificación personal del acto indicado en los procedimientos que se expresan por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se cita a los interesados/as o representantes para ser notificados por comparecencia en las dependencias de la Policía Local de este Ayuntamiento, con sede en la Casa Consistorial, Plaza de España, nº 12, de Beas, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia